



**CONSORCIO SERVICIOS INTEGRADOS
ABASTECIMIENTO AGUAS Y
SANEAMIENTO DEL PONIENTE**

EXP: MC-03/2023-SC

D. GABRIEL AMAT AYLLON, PRESIDENTE DEL CONSORCIO DE SERVICIOS INTEGRADOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS Y SANEAMIENTO DEL PONIENTE (ALMERIA) en relación con el expediente de Modificación de créditos de suplemento de créditos eleva a la Junta General del Consorcio la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

Considerando la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito, por Providencia del Presidente del CIAP se incoó expediente para la concesión de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente de tesorería para gastos generales.

Vista la Memoria de la Presidencia en relación a los gastos referidos, así como los informes emitidos por la Intervención del Consorcio.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación inicial por el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta General la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito EXP-03/2023-SC, del Presupuesto de 2023 en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado mediante remanente de tesorería para gastos generales, de acuerdo al siguiente detalle:

Altas en aplicaciones de gastos

Pro g.	Econó m.	Importe	Texto Explicativo
161	62300	46.015, 89	APORTACION FONDOS PROPIOS (20%) INSTALACION PANELES SOLARES FOTOVOLTAICOS



**CONSORCIO SERVICIOS INTEGRADOS
ABASTECIMIENTO AGUAS Y
SANEAMIENTO DEL PONIENTE**

Altas en aplicaciones de Ingresos

Económica	Importe	Texto Explicativo
87000	46.015,89	FINACIACION 20% INSTALACION PANELES SOLARES FOTOVOLTAICOS EDAR ROQUETAS DE MAR

Esta modificación se financia con cargo al remanente de tesorería para gastos generales.

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante LA Junta General. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, la Junta General dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

En Roquetas de Mar a la fecha de la firma

EL PRESIDENTE DEL CIAP
Fdo. D. Gabriel Amat Ayllón